

Quillota, 22 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4254/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°120/2019 de 16 de Abril de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el contrato denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**, entre la I. Municipalidad de Quillota a Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**, entre la I. Municipalidad de Quillota a Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda., de 17 de Enero de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°1058 de 17 de Enero de 2019 que Adjudicó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**;
5. Decreto Alcaldicio N°11.423 de 28 de Noviembre de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020"**
6. Decreto Alcaldicio N°11.878 de 13 de Diciembre de 2018, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública proyecto **"SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN CECOF SANTA TERESITA Y CENTRO PLAZA MAYOR, COMUNA DE QUILLOTA"**;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente contrato:

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASesoría JURÍDICA

CONTRATO DE SUMINISTRO

PARA ARTICULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA, Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
A
RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA**

En Quillota, a 17 de enero de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, R.U.T. N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, por una parte, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "la mandante", y la empresa **RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA**, de giro comercial, rol único tributario N° 89.912.300-K, representada por don **MANUEL BARRIA BARREIRO** [REDACTED], empresario, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], correo electrónico [REDACTED], en lo sucesivo "la Proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante oficio ordinario N°16/2019, de 15.01.2019, el Encargado de la Oficina de Adquisiciones solicitó adjudicar el servicio **CONTRATO PARA ARTICULOS DE ESCRITORIO, LIBRERÍA, Y RELACIONADOS AL RUBRO PARA LOS AÑOS 2019-2020** (categoría 2) a fin de contar con un servicio permanente en este rubro, que cubra los requerimientos municipales durante el presente año. Por D.A. N° 1.058, de 17.01.2019, se adjudicó al Proveedor indicado y otros, el servicio recién indicado, durante los años 2019 y 2020, de acuerdo con los antecedentes registrados en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración Pública, portal electrónico mercadopublico.cl, Adquisición N° 2464-38-LP18.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde comparaciente, encomienda a la Proveedora ya individualizada, para quien acepta su representante legal, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de para artículos de escritorio, librería, y relacionados al rubro para los años 2019-2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica del Proveedor aceptada por ésta, a través del mencionado sistema electrónico.

TERCERO: El presente contrato regirá durante los años 2019 y 2020, es decir, entre la fecha de este instrumento y el 31 de diciembre de 2020, sin que haya lugar a la tácita reconducción.

CUARTO: El precio se determinará de acuerdo con las Órdenes de Compra que en cada caso particular emita el municipio y el servicio efectivamente prestado. El precio se pagará mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor, contra boleta o

factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

QUINTO: La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Contrato al Sr. Encargado de la Oficina de Adquisiciones, o quien le subroge o reemplace, debiendo éste verificar el correcto cumplimiento del contrato.

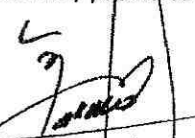
SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde caución, en forma anual, por medio de uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, por un monto equivalente al 2.5% del monto total del contrato para el año 2019 y de 2.5% del monto total del contrato para el año 2020 (\$96.000.000 periodo 2019-2020), con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 30 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha, glosa según bases.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor o Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el párrafo número 14 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 11.2 de las mismas Bases, las que se tienen por expresamente incorporadas y expresamente reproducidas en el presente contrato.

OCTAVO: En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las normas de la ley 19.886 y su Reglamento, y las del arrendamiento de servicios dadas por la legislación vigente.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

En comprobante, previa lectura, firman:


MANUEL BARRIA BARREIRO
RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA
PROVEEDORA


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Proveedor
2.- Presupuesto.
3.- Finanzas.
4.- Control.
5.- Adquisiciones
6.- Jurídico.

SEGUNDO:

ADOpte la Encargada de Adquisiciones las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. ADQUISICIONES 2. Control Interno 3. Jurídico 4. Administración Municipal 5. Presupuesto 6. Finanzas 7. Carmen Peña J. (Inspector Técnico - Adquisiciones) 8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-